

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO
SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO (01)

Partida : 16
Capítulo : 33
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		154.531.597
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		149.270.881
	02	Del Gobierno Central		149.270.881
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		50.054.403
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		44.713.301
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		54.329.158
	010	Subsecretaría de Salud Pública		174.019
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		683
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.600.003
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.140.519
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.917.570
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		59.856
	99	Otros		163.093
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.038
	10	Ingresos por Percibir		508.038
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		154.531.597
21		GASTOS EN PERSONAL	02	75.669.610
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.549.135
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.301.360
	01	Al Sector Privado		95.664
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		89.795
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.869
	03	A Otras Entidades Públicas		40.205.696
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.205.696
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 54
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de cargos 2.894
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO (01)

Partida : 16
Capítulo : 33
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de horas semanales		17.364
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		126
		- N° de horas semanales		3.528
		Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 727.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.046.895
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		4.319.870
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.275
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		69
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		161.858
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		207.408
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
		- N° de personas		325
		- Miles de \$		1.553.637
	e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
		- N° de contratos		115
		- Miles de \$		3.302.087
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		62.925
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		74
		- Miles de \$		60.594
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
	h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
		- Miles de \$		3.177.981
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo,		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO
SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO (01)

Partida : 16
Capítulo : 33
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
- Miles de \$

185.871